Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 1º de Agosto de 2013

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional - Ministerio de Economía y Producción en la causa Iparraguirre, Enrique c/ Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos s/ otros reclamos", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, por lo que corresponde remitirse a ellos en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Agréguese la queja al principal y vuelvan los autos al tribunal anterior a efectos de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **el codemandado Estado Nacional**, representado y patrocinado por los Dres. **Jorge Martín Aliaga Pueyrredón y Analía María Sol Malaber.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VII.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 3.**